



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 091-2023-MPC

Aplao, 07 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS; El Expediente administrativo N° 6555-2023 el director de Unidad de Gestión Educativa Local de Castilla solicita el apoyo con el desmontaje, traslado y montaje de dos aulas prefabricadas, ubicadas en la ciudad de Camaná al distrito de Corire, indicando que según resolución directoral N° 1009, de fecha 11 de julio del 2023 la I.E 40331 "María Auxiliadora", del distrito de Uraca - Corire, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, Cod. Mod.0312124, Cod. Local 069278, se declara en emergencia e inhabilable por encontrarse la infraestructura en peligro de colapso muy alto. El proveyido N° 2378-2023 el despacho de alcaldía solicita opinión legal. La coordinación N° 255-2023-MPC-GAJ se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 17.000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles). El informe N° 0235-2023-GPP/MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 16.000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles). El dictamen nro. 00082-2023-GAJ-MPC de la Gerencia de asesoría jurídica de la MPC.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el expediente administrativo N° 6555-2023 el director de Unidad de Gestión Educativa Local de Castilla solicita el apoyo con el desmontaje, traslado y montaje de dos aulas prefabricadas, ubicadas en la ciudad de Camaná al distrito de Corire, indicando que según resolución directoral N° 1009, de fecha 11 de julio del 2023 la I.E 40331 "María Auxiliadora", del distrito de Uraca - Corire, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, Cod. Mod 0312124, Cod. Local 069278, se declara en emergencia e inhabilable por encontrarse la infraestructura en peligro de colapso muy alto

Castilla rumbo a la transformación



Que, el informe N° 0235-2023-GPP/MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 16.000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles).

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Artículo 55° de la Ley n° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. El artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, el artículo 410 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20 de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la suscripción, aprobación de la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CASTILLA**, cuya finalidad es el traslado de dos módulos prefabricados, ubicadas en la ciudad de Camana hacia el distrito de Corire, incluido el servicio de montaje y desmontaje, con un apoyo económico de hasta S/ 17.000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CASTILLA**.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y realizar todos los procedimiento y acciones en cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión; y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Raul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE